



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2018-MDP/C

Pachacámac, 12 de Junio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2018, el Memorando N° 541-2018-MDP/SG, de fecha 21 de mayo de 2018, Informe N° 204-2018-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 24 de mayo del 2018, Informe N° 45-2018-MDP/GSCMA de fecha 24 de mayo de 2018, Informe N° 227-2018/GAJ de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por Secretaría General, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y MENORCA INVERSIONES S.A.C.**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente señala que es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. (...) así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, de acuerdo al numeral 86.4) del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) del Artículo 20º de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Artículo 41º de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Menorca Inversiones S.A.C", tiene como objetivo "Establecer una alianza estratégica de cooperación y el marco de acciones de responsabilidad social entre la Municipalidad y Menorca para implementar iniciativas de desarrollo sostenible a través del trabajo coordinado, en beneficio de los vecinos de los Centros Poblados Rurales y la Comunidad de Santa Rosa de Manchay, con la participación de las Comunidades campesinas, organizaciones sociales de instituciones educativas y establecimientos de Salud.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y MENORCA INVERSIONES S.A.C".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Y MENORCA INVERSIONES S.A.C".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. *Martín Obregón Peña Arenas*
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE